

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA

Grupo de Trabajo encargado de los preparativos
de la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en
Materia de Trata de Personas

OEA/Ser.G
CSH/GT/RTP V-4/17
18 octubre 2017
Original: español

PROYECTO DE DECLARACIÓN POLÍTICA PARA ENFRENTAR LA TRATA DE PERSONAS

“DECLARACIÓN CIUDAD DE MÉXICO”

(Presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo)

RECONOCIENDO que el delito de la trata de personas, y la explotación humana como su fin último, es un grave problema en el mundo, que merece ser calificado como una forma moderna de esclavitud [PP2 Declaración de Brasilia];

ENFATIZANDO que el delito de la trata de personas, particularmente cuando adquiere un carácter de delincuencia organizada transnacional, demanda un intenso esfuerzo de cooperación entre los Estados de origen, tránsito y destino para prevenirlo y combatirlo eficazmente con medidas integrales [PP8 Declaración de Brasilia];

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de desarrollar y perfeccionar políticas de migración nacionales y subregionales, de modo que se impida la violación de los derechos humanos de las personas migrantes y la vulnerabilidad a la trata de personas que acompaña al incremento de las corrientes migratorias [PP5 Declaración de Brasilia];

REAFIRMANDO el papel de la sociedad civil, de conformidad con el derecho interno, como asociado en el desarrollo y la ejecución de actividades de prevención y lucha contra la trata de personas y, en particular, en la protección de las víctimas de la trata de personas y la asistencia a esas víctimas;

REITERANDO la Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas (Declaración de Brasilia), adoptada el 15 de diciembre de 2014;

REAFIRMANDO que trabajaremos en la consecución de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en las metas previstas para la erradicación de la trata de personas (AG/RES/70/1);

TOMANDO NOTA de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, adoptada el 13 de diciembre de 2016, que señala la importancia de articular esfuerzos para la asistencia y protección a la población migrante objeto de tráfico y quienes por su situación de vulnerabilidad son víctimas potenciales de la trata de personas;

DESTACANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el Día Mundial contra la Trata de Personas el 30 de julio, todos los años a partir de 2014, para crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de este delito, así como para promover y proteger sus derechos [PP7 Declaración de Brasilia];

RECORDANDO la resolución titulada “Promoción de la Seguridad Hemisférica: Un Enfoque Multidimensional”, adoptada por la 47ª Asamblea General de la OEA en junio de 2017, con la que se acepta el ofrecimiento del Gobierno de México para ser sede de la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas;

REFRENDANDO nuestro compromiso en la instrumentación del II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018 y sus indicadores; y

RECONOCIENDO los avances alcanzados en la Declaración Política adoptada en la Sesión de Alto Nivel de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa al Examen de Revisión del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas, celebrada en Nueva York el 27 y 28 de septiembre de 2017,

DECLARAMOS LA IMPORTANCIA DE:

1. Trabajar para hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

2. Coadyuvar regionalmente en la Eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

3. Adoptar en toda América medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

4. Contribuir a la protección de los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

5. Ayudar a través de las Autoridades Nacionales a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

6. Fomentar la cooperación y coordinación eficaz de las actividades nacionales, bilaterales, subregionales, regionales e internacionales, especialmente entre países de origen, tránsito y destino, y aprovechar las redes establecidas por las organizaciones competentes para intercambiar mejores prácticas de fomento de la capacidad con el fin de responder a la trata de personas y combatirla.

7. Aplicar acuerdos de asistencia jurídica recíproca y de extradición, según corresponda, para aprehender y procesar a los responsables de la trata de personas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluida la Convención.

8. Promover la cooperación y la coordinación entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, incluidos los medios de comunicación, así como las organizaciones de trabajadores y de empleadores, para reforzar las políticas y programas de prevención y protección.

9. Reforzar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en los planos regional e internacional.

10. Intensificar la cooperación internacional, regional y subregional para combatir la trata de personas, así como la asistencia para los países de origen, tránsito y destino con el fin de reforzar su capacidad de prevenir todas las formas de trata de personas.

11. Invitar a los Estados que aún no lo hayan hecho a la firma y ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra la Trata de Personas, Especialmente, Mujeres y Niños.

12. Rechazar cualquier acto que pueda constituir y traducirse como delito de trata de personas en nuestro hemisferio, y enjuiciar a los responsables de la comisión de dicho ilícito conforme a la legislación nacional aplicable en la materia.

13. Manifiestar el compromiso que existe por parte de los Estados Miembros de consolidar el II Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, así como sus indicadores a fin de erradicar la trata de personas a través de acciones en materia de prevención, protección de las víctimas y enjuiciamiento de los autores de estos delitos.

14. Promover la reinserción psicosocial, educativa y laboral de las víctimas y fortalecer la actuación y cooperación regional e internacional, focalizando la prevención de la trata de personas y la identificación y atención a las víctimas.

15. Alentar la creación de alianzas entre el sector público y el sector privado que reúnan a las autoridades nacionales, las empresas y la sociedad civil, e intercambiar ejemplos de buenas prácticas para reducir la demanda de todos los tipos de bienes y servicios a través de los cuales se somete a explotación a víctimas de la trata.

16. Impulsar al sector privado, los sindicatos y las instituciones encargadas del sector productivo y el sector turístico, para que promuevan códigos o certificaciones que garanticen la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los trabajadores en toda la cadena de suministro, a fin de prevenir situaciones de explotación que propicien la trata.

17. Impulsar la homologación de programas, protocolos y política pública en general respecto a los criterios de atención, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, así como generar procesos de cooperación con actores sociales para erradicar la trata de personas.

18. Adoptar acciones que aseguren que los migrantes víctimas de la trata de personas tengan protección integral que les permita permanecer en el territorio del país en donde se encuentren de manera temporal o permanente cuando proceda o la creación de canales homologados para la repatriación y fomentar e impulsar mecanismos de cooperación bilateral y multilateral respecto de la atención a migrantes víctimas de trata de personas.

19. Alentar la cooperación entre los sectores público y privado, al tiempo de alentar a las empresas a que actúen con la debida diligencia en lo que respecta a la contratación de trabajadores migrantes, de conformidad con las normas de prevención de la trata de personas reconocidas internacionalmente [Recomendación 11, Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de Palermo, CTOC/COP/WG.4/2015/6]

20. Fomentar la cooperación, el intercambio de información y de experiencias entre las instituciones del sector turístico, laboral, funcionarios de migración, y otras autoridades pertinentes, así como tomar en consideración la opinión de Organizaciones de la Sociedad Civil.

21. Realizar acciones para eliminar todas las formas de violencia en contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata de personas y la explotación sexual, así como otros tipos de explotación.

22. Fomentar la cooperación entre las diversas partes interesadas, por ejemplo entre inspectores de trabajo y sindicatos, si procede, a fin de prevenir y combatir la trata de personas y la explotación de los trabajadores migrantes, especialmente mujeres, niñas y niños [Recomendación 12, Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de Palermo, CTOC/COP/WG.4/2015/6]

23. Implementar campañas de información, concientización y sensibilización para la sociedad en general y para grupos poblacionales específicos, con la cooperación de la sociedad civil y otros actores sociales, así como la capacitación pertinente a los servidores públicos sobre las

consecuencias jurídicas de la trata de personas, con la finalidad de eliminar los factores que condicionan la comisión de este delito, incluyendo la demanda que propicia cualquier forma de explotación.

24. Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades nacionales encargadas de la investigación, persecución y sanción de los delitos de Trata de Personas en los países miembros, así como promover la coordinación interinstitucional en los países miembros para asegurar la protección a las víctimas durante la investigación y la persecución de esta conducta delictiva.

25. Intensificar los esfuerzos por aumentar la disponibilidad y la calidad de los datos estadísticos, analizarlos y generar información comparable que pueda intercambiarse a nivel local, regional y mundial. Dicha información debería permitir detectar las tendencias y características de la trata, apoyar las mejores prácticas, determinar las necesidades de asistencia técnica y contribuir a la formulación de políticas, incluida la adopción de medidas que frenen la demanda de toda forma de explotación, así como programas y otras medidas conexas para prevenir y combatir la trata de personas. [Recomendación 15, Grupo de Trabajo sobre Trata de Personas de Palermo, CTOC/COP/WG.4/2015/6]

26. Destinar los recursos financieros adecuados, según corresponda, para la ejecución de los programas, planes y acciones nacionales encaminadas a la prevención, persecución, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

27. Invitar a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos a que dote de los recursos financieros necesarios al Departamento de Seguridad Pública, según corresponda, para la instrumentación del II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, y brindar la asistencia técnica necesaria a los países miembros que así lo requieran.